Fecha:	12	04	2022

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	OTROSÍ		SUSPENSIÓN		TERMINACIÓN ANTICIPADA		CESIÓN			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	**X**	**CONVENIO**	

Número:	586	**DE:**	2022

Orden de Compra:		

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-SGC (Grupo o lote No. 1 Estación B-02 Central)

Valor inicial del contrato o convenio:	**$ 105.499.683,00**
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	CINCO (05) MESES

Fecha de inicio:	**23**	**de**	**Noviembre**	**de**	**2022**
Fecha de terminación:	**22**	**de**	**Abril**	**de**	**2023**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prorrogas	
	Otrosíes	
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

Adiciones

Adición No.		
Valor		

Prórrogas

Prorroga No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)			

Otrosíes

Otrosí No.	
Clausula No	
Descripción	

Suspensiones

Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)			

Cesiones

Cesión No.	
Cedente	
Cesionario	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)	Adición	X
	Prórroga	X
	Otrosí	
	Suspensión	
	Cesión	
	Otra	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La UAECOB mediante uso de la plataforma de SECOP II publicó el 09/09/2022 el proceso No: UAECOB-CMA-004-2022 cuyo objeto correspondió a: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA -SGC". Del cual se derivó el contrato de obra No. 586 de 2022, suscrito el día 3 de octubre de 2022 con GORDILLO & ASOCIADOS SAS por valor de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($105.499.683,00) M/CTE y con un plazo de ejecución de cinco (05) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución esto es, a partir del 23 de noviembre de 2022 y hasta el 22 de abril de 2023.

El día 2 de abril de 2023, el contratista de obra BERMORI GRANADA VALENCIA eleva solicitud de prórroga a la Interventoría en el cual señala:

> *"en mi calidad de contratista del objeto: "CONTRATO DE OBRA No. UAECOB-CONTRATO-568-2022, cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C – SGC GRUPO NO.01 ESTACION CENTRAL B-2", me permito solicitar **PRORROGA** de **treinta (30) días** al contrato referido sustentado en las siguientes eventualidades.*
>
> 1. *ITEMS NO PREVISTOS: El contrato referido a la fecha presenta aprobación de 14 items no previstos, los cuales fueron debidamente presentados y sustentados a interventoría, presentados a la entidad y debidamente aprobados. Items que son estrictamente necesarios para la culminación de actividades contractuales los cuales requieren de tiempo adicional para su programación y ejecución. (Ver anexo de oficios – ítems no previstos)*
>
> 2. *DISEÑO DE CUBIERTA: Una vez fueron habilitados los espacios para realizar las actividades contractuales referentes a cubierta en los ALOJAMIENTOS DE BOMBEROS, se evidenció que la estructura (sistema a porticado) existente no era suficiente para realizar la instalación de la estructura de cubierta, debido a que los espacios de alojamientos tienen una luz estructural amplia la cual no permite tener apoyos para instalar un nuevo sistema de cubierta, situación que sólo pudo ser evidenciada al retirar el cielo raso existente en su totalidad. Por lo tanto, el contratista suscrito solicitó recorrido en sitio con su personal de apoyo (Ing estructural) para verificar y obtener una recomendación estructural la cual fue socializada en comité de obra en presencia de Supervisión e Interventoría, notificada mediante oficio y consignada en bitácora el día 26 de Enero de 2023; Visita con la cual se concluyó la necesidad de un diseño estructural la cual brindará soporte a la teja UPVC para ofrecer garantías, estabilidad y calidad para la ejecución de la actividad de cambio de cubierta. (Ver anexos oficio- GRANVALUAECOB- 2023-OF011 ESTRUCTURA DE CUBIERTA-BOMBEROS del día 27 de ENERO de 2023; Anexo bitácora).*
>
> *Basados en los anterior, se entregaron recomendaciones por parte del Ingeniero de apoyo estructural del equipo de trabajo del contratista, donde se expuso la necesidad de un diseño de soporte estructural mediante oficio, solicitando a la entidad suministro de un diseño estructural o la aprobación de la elaboración de cálculos estructurales por parte del suscrito con el fin de garantizar los parámetros y cálculos mínimos para el soporte de la teja propuesta, para lo cual, se inició con trámite administrativo entre las partes para aprobación del diseño de estructura de soporte por parte del contratista. (Ver anexo de oficios)*
>
> *Debido a lo anteriormente mencionado, la actividad de cubiertas no pudo realizarse en los tiempos programados ya que no se contaba con los diseños para realizar la actividad. Se aclara que se realizaron: 1. Trámite de ítem No previsto de diseño, 2. Diseño de soporte y 3. Aprobación de diseño en los tiempos establecidos entre las partes, para lo cual se logró una aprobación del diseño de soporte de cubierta por parte de la interventoría el día 15 de Febrero de 2023. (Ver anexo de oficios)*
>
> *Una vez aprobado el diseño, se realizó actividad de compra de perlines para estructura y se iniciaron con actividades de limpieza, pintura y soldadura de la estructura de cubierta; Se*

plantearon fechas de intervención y entrega por secciones de cubierta, secciones establecidas en conjunto con Jefe de estación, Entidad, Interventoría y Contratista para dar un orden de intervención y función con el personal operativo en sitio. Adicionalmente el Jefe de estación solicitó socialización de las actividades de desmonte y manejo de asbesto al personal operativo por turnos (3 turnos) para dar inicio a las actividades de retiro de teja existente (asbesto) y se presentó plan de contingencia con fechas para intervención por sección de cubierta. (Ver anexo de oficios – Plan de contingencia)

3. *ESTADO DEL CLIMA: Dando inicio a las actividades y cumpliendo el plan de contingencia en tiempo y personal para la actividad, se inicia desmonte de Teja de asbesto cemento cumpliendo los protocolos planteados en el manejo de asbesto, realizando la actividad por tramos según planteamiento por el contratista para evitar posibles filtraciones e inconvenientes con el personal operativo en sitio, actividades que fueron suspendidas en reiteradas ocasiones por las fuertes lluvias presentadas en el lugar. Situación que fue debidamente notificada a las partes y sustentadas mediante cuadros de seguimiento de lluvias y gráficas de precipitación emitidas por IDIGER BOGOTÁ registro diario de la zona. (ver oficio estado del clima.)*

Por las situaciones anteriormente expuestas solicitamos cordialmente otorgar 30 días de prórroga para el presente contrato con el fin de culminar las actividades en su totalidad de manera satisfactoria, reiterando el compromiso establecido en el Contrato de Obra N° UAECOB-CONTRATO-568-2022 con el fin de entregar una obra completa y funcional cumpliendo con las actividades contractuales."

El día 9 de abril de 2023, la interventoría GORDILLO Y ASOCIADOS S.A.S, remite solicitud de modificación contractual del contrato No. 568 de 2022, indicando:

"nos permitimos remitir la solicitud de prórroga de contrato por 30 días, solicitud remitida mediante oficio del día 02 de abril de 2023, donde se exponen los motivos por los cuales se requiere prorrogar el contrato.

Esta interventoría después de revisados los argumentos expuestos en dicho informe, transmite la solicitud del contratista de obra a la Entidad y recomienda su aprobación, para poder culminar las actividades contractuales y llevar el proyecto a satisfacción.

Esta solicitud del contratista de obra no incurre en ningún sobrecosto económico para la Entidad."

De igual forma, el contratista GORDILLO Y ASOCIADOS S.A.S, remite solicitud de modificación contractual del contrato de interventoría No. 586 de 2022, señalando:

"Mediante el presente documento, en relación al contrato de interventoría de la referencia, nos permitimos solicitar se prorrogue el contrato en 30 días calendario para poder realizar el acompañamiento al contratista de obra y culminar a satisfacción las actividades contractuales.

Adicionalmente se solicita adicionar el contrato de interventoría en $21.099.936,6 (Se anexa presupuesto discriminado)."

Ahora bien, es importante señalar que la presente solicitud de prórroga se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)" (Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso. Con la realización de la prórroga, se busca satisfacer las necesidades de la Entidad, además de suplir las necesidades, asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual. Teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. «(…) "no debe interrumpirse la prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente" como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad.

De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal", no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia", toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así: "(…) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (…)", así mismo no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el conceso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501 del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste (…) De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato" Así mismo se cuenta con el consenso entre contratante y contratista para realizar la prórroga al plazo inicial del contrato manteniendo las condiciones inicialmente pactadas, en cuanto a condiciones técnicas y financieras, en procura de continuar con la prestación del servicio.

El contrato de obra principal No. 568 del 2022 cuenta con un porcentaje de ejecución del contrato de 58,56%, por lo tanto, la interventoría cuenta con el mismo porcentaje de ejecución.

De acuerdo con lo anterior, esta supervisión considera viable la adición y prórroga del contrato No. 586 de 2022, por un valor de $ 21.099.936,6 y por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del 23 de abril de 2023, con fecha de terminación del 22 de mayo de 2023, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de interventoría y objeto contractual del mismo, que no es otro que realizar el "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-SGC (Grupo o lote No. 1 Estación B-02 Central)".

NÚMERO DE CDP	
ID PAA	

Adición

Cláusula No.	**PRIMERA – VALOR Y FORMA DE PAGO**	
Valor	$ 21.099.936,60	VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE

Forma de pago	El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($126.599.619,60)** correspondientes a la

	Estación Central incluido el I.V.A., los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** La ejecución será de conformidad con los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica seleccionada que hace parte integral del presente contrato y con el anexo de especificaciones técnicas. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: 1) **PAGOS MENSUALES FIJOS:** Correspondiente al 60% de valor del equipo de trabajo y costo operacionales de interventoría (el cual se obtiene del valor total del equipo de trabajo dividido por el número de meses estimado de duración del proyecto). 2) **PAGOS VARIABLES CONTRA AVANCE DE OBRA:** Correspondiente al 30% del valor mensual del equipo de trabajo y costos operacionales de interventoría, siempre y cuando se cumpla el 100% de las metas o hitos mensuales programados con el contrato de obra. 3) **PAGO FINAL:** correspondiente al 10% del valor mensual del equipo de trabajo y costos operacionales de interventoría, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción. Para realizar Los pagos mensuales fijos y los pagos variables contra avance de obra, se deberá anexar los siguientes documentos: a. Informe mensual de interventoría (avance y seguimiento de obra), con su respectivo registro fotográfico del “antes” y del “después” de la intervención. b. Certificación suscrita por el CONTRATISTA, en donde conste el correcto equilibrio de la ecuación económica del contrato, a la fecha de la facturación. c. Documento suscrito por el supervisor, en donde conste el cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme la propuesta. d. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por el supervisor. e. Correcta presentación de la factura.

	f. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. g. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el desembolso de los pagos parciales suscrita por el Supervisor del presente contrato. **Para realizar el pago final, se deberá anexar los siguientes documentos:** a. Suscripción del acta de recibo final por el contratista y el supervisor. b. Informe final de interventoría (avance y seguimiento de obra), con su respectivo registro fotográfico del “antes” y del “después” de las intervenciones. c. Documento suscrito por el supervisor, en donde conste el cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme la propuesta. d. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por el supervisor. e. Correcta presentación de la factura. f. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. g. Certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales suscrita por el supervisor. h. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el desembolso del último pago suscrita por el suscrita por el Supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o

	complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que efectúe La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Prórroga

Prórroga No.	1
Plazo	1 MES

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	22	05	2023

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

Cesión

Descripción	
Cedente	
Cesionario	

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):			

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del supervisor.

FIRMAS
La supervisora: **Nombre: AMALIN ARIZA MAHUAD** **Subdirectora de Gestión Corporativa**

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectado por	*Leidy Janeth Díaz Borrero*	*Contratista Área de Infraestructura*	
Revisado para firma por	*Cristian Camilo Gómez Ríos*	*Contratista SGC*	